



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia.

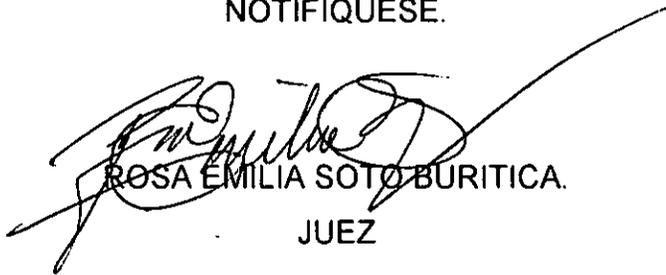
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	OFELIA OSPINA DE M
CAUSANTE	SAUL ANTONIO MARÍN MARÍN
RADICADO	05-001-31-60-008-2015-00820 00
DECISION	REQUIERE AL PARTIDOR

Habida consideración que se encuentra suficientemente vencido el término de veinte días concedido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín en Sala Unitaria de Familia mediante auto Nro. 107 de 29 de septiembre de 2020, sin que el señor Partidor elabore y presente el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del causante SAUL ANTONIO MARIN MARIN, se dispone REQUERIRLO para que en término similar de 20 días, improrrogables, proceda con el trabajo que se le encomendó.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ

